

HISTORIA GENERAL
DE FRANCIA

ESCRITA PARCIALMENTE POR REPUTADOS PROFESORES FRANCESES

EDICIÓN PROFUSAMENTE ILUSTRADA CON REPRODUCCIONES DE CÓDICES, MAPAS, GRABADOS
Y FACSIMILES DE MANUSCRITOS IMPORTANTES

PARTE SEGUNDA

HISTORIA DE FRANCIA DESDE SU ORIGEN HASTA LA REVOLUCIÓN

OBRA PUBLICADA BAJO LA DIRECCIÓN DEL SABIO HISTORIADOR M. ERNESTO LAVISSE,
CON LA COLABORACIÓN DE BAYET, BLOCH, CARRÉ, COVILLE, PFISTER, KLEINCLAUSS, LANGLOIS, LEMONNIER, LUCHAIRE,
MARIEJOL, PETIT-DUTAILLIS, RABELLIAU, SAGNAC, VIDAL DE LA BLACHE

TOMO CUARTO (SEGUNDA PARTE)

Luis XV.—Luis XVI.—Conclusión

BARCELONA

MONTANER Y SIMÓN, EDITORES

CALLE DE ARAGÓN, NÚM. 255

1908



La calle Quincampoix, dibujo de Marold

EL REINADO DE LUIS XV (1715-1774)

POR H. CARRÉ, PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE POITIERS

LIBRO PRIMERO

LA REGENCIA Y EL MINISTERIO DEL DUQUE DE BORBÓN

CAPÍTULO PRIMERO

EL GOBIERNO DELIBERATIVO DE LOS CONSEJOS (1)

I. - El testamento de Luis XIV. - II. Organización de los consejos (1715) - III. La obra de los consejos, el Consejo de Hacienda y el duque de Noailles (1715-1718). - IV. Decadencia del Parlamento de París (1718). - V. Desaparición de los consejos (1718-1720).

I. - El testamento de Luis XIV

El testamento de Luis XIV, presentado en el Parlamento de París el 2 de septiembre de 1715, es decir, al día siguiente de la muerte del rey, instituía, como hemos

visto, un Consejo de Regencia, compuesto del duque de Orléans, del duque de Borbón (cuando este príncipe, que entonces tenía veintitrés años, contase veinticuatro), del duque del Maine y del Conde de Tolosa, bastardos del monarca difunto, de los mariscales de Villeroy, de Hu-

vol., t. XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII. La edición de Saint-Simón de los «Grands Ecrivains de la France» (pub. por De Boislisle) llega actualmente hasta el año 1711. Buvat, *Journal de la Régence*, pub. por Campardón, París, 1865, 2 vol. t. I. Staal de Launay (Señora de) *Mémoires*, col. Petitot, t. I. XXVII. Mairais (Mateo). *Journal et Mémoires... sur la Régence et le règne de Louis XV (1715-1737)*, pub. por De Lescure, París, 1863-1868, 4 vol., t. I. Ducloux, *Mémoires secrets*, col. Michaud y Pouj., 2.ª serie, t. X. Noailles, *Mémoires*, col. Petitot, t. LXXIII. Villars, *Mémoires*, París, 1884-1892, 5 vol., t. IV («Société de l'Histoire de France»). Duquesa de Orléans, princesa palatina, *Correspondance* (trad. de P. Brunet), París, 1863, 2 vol. Forbonnais (Verón de), *Recherches et considérations sur les finances de France depuis l'année 1595 jusqu'à l'année 1721*, Basilea, 1758, 2 vol. en 4.º Desguilbert, *Détail de la France* («Economistes financiers du XVIII^e siècle», pub. por E. Daire, París, 1843, en la «Collection des principaux économistes» pub. por Blanqui, Rossi y H. Say, tomo I).

OBRAS DE CONSULTA: Lemontey, *Histoire de la Régence et de la minorité de Louis XV, jusqu'au ministère du Cardinal de Fleury*, París, 1832, 2 vol., t. I. Lacrosette, *Histoire de France pendant le XVIII^e siècle*, París, 1812, 6 vol., 3.ª ed., t. I. Jobez, *La France sous Louis XV*, París, 1864-1873, 6 vol., 3.ª ed., to-

(1) FUENTES: *Recueil général des anciennes lois françaises* (Isambert), París, 1822-1827, t. XXI (Declaración de 15 de septiembre de 1715; Reglamento de 22 de diciembre de 1715). *Remontrances du Parlement de Paris au XVIII^e siècle*, pub. por Flammetmont y Tourneux, París, 1888-1898 (colección de los «Documents inédits»), 3 vol., t. I. *Documents relatifs aux rapports du clergé avec la Royauté desde 1705 á 1789*, pub. por Mention, París, 1903, 2.ª vol., t. I. Boulainvilliers (De), *Histoire de l'ancien gouvernement de la France*, La Haya y Amsterdam, 1727, 3 vol. en 12. *État de la France*, Londres, 1737, 6 vol. en 12. Saint-Simón, *Mémoires complets et authentiques sur le siècle de Louis XIV et la Régence*, pub. por Cheruel, París, 1873, 20

xellés, de Tallard, de Harcourt y de los ministros ó secretarios de Estado en funciones. El Consejo debía llenar las vacantes que ocurriesen entre sus miembros, y el duque de Orleans, que lo presidía, no tenía voto preponderante más que en caso de empate. El Consejo tenía derecho á deliberar sobre todos los asuntos y á proveer todos los empleos ó comisiones desde las dignidades de obispos ó arzobispos hasta los grados inferiores del ejército y los más modestos cargos de la hacienda ó de la judicatura. El Regente no podía rebelarse contra el Consejo, pues el testamento confería al duque del Maine, además de la superintendencia de la educación del rey, el mando de las tropas de la Casa real.

De manera que Luis XIV, que no podía haber olvidado el testamento de Luis XIII y de lo que de éste resultara, intentó, á pesar de ello, sobrevivirse á sí mismo y disponer del porvenir; y por singular inconsecuencia, él, el instaurador de la plena autoridad monárquica, pretendía establecer un régimen en el que el jefe del Estado estaba dominado por la oligarquía de un Consejo.

A partir de aquel momento, hállanse frente á frente dos adversarios, el duque del Maine y el duque de Orleans; el primero apóyase en la «vieja corte,» es decir, en el partido de la señora de Maintenón, en los ultramontanos, en el papa y en España; con el segundo simpatizan los jansenistas, y por ende el Parlamento, los pares y, en general, todos los descontentos del último reinado y los jóvenes, y además cuenta con el apoyo, en el exterior, de Jorge I de Inglaterra.

El Regente (1), hombre dotado de gran inteligencia, muy instruído, y capaz de hablar con conocimiento de causa de política y de hacienda, de música y de pintura, de química, de medicina y de mecánica, era libertino, indiferente al bien y al mal, sin ambición, sin odios, sin

mo I. Michelet, *Histoire de France*, t. XIV. De Carné, *La Monarchie française au XVIII^e siècle*, nueva ed., París, 1864. Luçay (De) *Des origines du pouvoir ministériel en France. Les Secrétaires d'Etat depuis leur institution jusqu'à la mort de Louis XV*, París, 1881. Lavergne (De), *Les économistes français du XVIII^e siècle* (P. de Saint-Pierre), París, 1870. Picot (M. J. P.), *Mémoires pour servir à l'histoire ecclésiastique pendant le XVIII^e siècle*, París, 1853-1857; París, 1893, 7 vol., t. I. Rocquain, *L'esprit révolutionnaire avant la Révolution (1715-1789)*, París, 1878. Aubertin, *L'esprit public au XVIII^e siècle*, París, 1873, 2.^a edición Vignón (E. J. M.), *Études historiques sur l'administration des voies publiques en France aux XVII^e et XVIII^e siècles*, París, 1852-1880, 4 vol., t. II. Bailly (A.), *Histoire financière de la France*, París, 1830, 2 vol. Levasseur, *Recherches historiques sur le système de Law*, París, 1854. Courtois (Alf.), *Histoire des Banques en France*, París, 1881, 2.^a ed. Vuitry, *Le désordre des finances et les excès de la spéculation à la fin du règne de Louis XIV et au commencement du règne de Louis XV*, París, 1885. Clamageran, *Histoire de l'impôt en France*, París, 1866-1876, 3 vol., t. III. Houques-Fourcade, *Les impôts sur le revenu en France au XVIII^e siècle, Histoire du Dixième et du Cinquantième*, París, 1889. Paultre (Cristián), *La « Taille tarifée » de l'Abbé de Saint-Pierre et l'Administration de la taille*, París, 1903, en 8.^o Marión, *L'impôt sur le revenu au XVIII^e siècle, principalement en Guyenne*, París, 1901. A. Dubois, *Précis de l'histoire des doctrines économiques*, t. I, París, 1903, en 8.^o Baudrillart (Alf.), *Philippe V et la Cour de France*, París, 1890, 4 vol., t. II. Wiesener, *Le Régent, l'abbé Dubois et les Anglais, d'après les sources britanniques*, París, 1891, 3 vol. P. Clement, *Portraits historiques* (El canciller mayor de Argensón), París, 1855. Sainte-Beuve, *Nouveaux Lundis*, t. X, 1868 (Luis XV y el mariscal de Noailles). Baudrillart (H.), *Histoire du luxe privé et public, depuis l'antiquité jusqu'à nos jours*, París, 1878-1881, 4 vol., tomo IV.

(1) Véase la pág. 558 del tomo anterior.

el «impulsó» que estos sentimientos inspiran, «incoherente en todo,» desaplicado y excesivamente tímido. Abandonado á sí mismo, se habría sometido sin duda alguna al régimen del testamento; pero era el jefe de un grupo de intrigantes que no podía consentir que se resignase á ello, y hubo de obrar instigado por su amigo el duque de Saint-Simón y por su antiguo preceptor el P. Dubois.

El día 2 de septiembre de 1715 reunióse el Parlamento con asistencia de los pares, y después de abierto y leído el testamento, el duque de Orleans, en voz baja, vacilante y turbada, declaró que no podía gobernar con un Consejo de Regencia no elegido por él, y el duque del Maine, que aún sentía más miedo que el Regente, manifestó que no le era posible encargarse de la educación del rey si no tenía el mando de la Casa real. Entre ambos surgió entonces una disputa sobre el grado de confianza que le dispensara el difunto rey, y tan en ridículo se pusieron que se les suplicó que continuasen la contienda en una estancia contigua. Cuando entró de nuevo en el salón de sesiones, el duque de Orleans mostróse más firme y después de decir que no había podido ponerse de acuerdo con su adversario, prometió al Parlamento devolverle el derecho de formular representaciones y anunció el establecimiento de un gobierno en el que los secretarios de Estado serían substituídos por consejos particulares. La asamblea le aplaudió; el primer presidente consultó las opiniones de la Cámara, y un decreto declaró al duque de Orleans Regente de Francia con el derecho de constituir á su antojo el Consejo de Regencia y los consejos que juzgara necesarios, y de conferir á quien bien le pareciese cargos, empleos, beneficios y mercedes. El duque del Maine sería superintendente de la educación del rey, pero el Regente tendría el mando de la casa militar.

El día 12 de septiembre, el rey niño, que entonces contaba cinco años, fué al Parlamento á presidir la sesión solemne, pues para que fuese válida la decisión del día 2 era preciso que Luis XV la validase. Sentóse el monarca y á sus pies, en las gradas del trono, tomaron asiento en sendos taburetes el duque de Tresmes, á la derecha de éste el duque de Villeroy y á la izquierda la señora de Ventadour, ayo y aya respectivamente de S. M. estos dos últimos; dos maceros y seis heraldos se arrodillaron. El canciller Voysin habló del abatimiento en que la muerte de Luis XIV había sumido á todo el mundo y ensalzó las virtudes de Luis XV y el espíritu sublime del Regente; el primer presidente, que había intrigado en favor del duque del Maine, proclamó al Regente «el ángel tutelar del Estado;» los procuradores y abogados generales adoptaron sus conclusiones y la anulación del testamento quedó definitivamente decretada.

II. — Organización de los Consejos (1715)

Varias declaraciones del 15 de septiembre anunciaron una especie de revolución en el gobierno: como consecuencia de la promesa hecha en la sesión del día 2, las Cámaras soberanas recobraron el derecho de las representaciones y el canciller, el contralor general y los secretarios de Estado fueron substituídos por consejos.

El contralor general Desmaretz fué destituido sin



FELIPE II, DUQUE DE ORLEANS